LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2022-2-6353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL COVID 19 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, DISTRITO DE COMAS, DE LA JURISDICCION DE LA DIRIS LIMA NORTE"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

16 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0172022263530 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 017-2022-2-6353-SCE

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL COVID -19 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, DISTRITO DE COMAS DE LA JURISDICCION DE LA DIRIS LIMA NORTE".

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.Origen	03
	2. Objetivos	03
	3. Materia de Control y Alcance	03
	4. De la entidad o dependencia	04
	5. Notificación del Pliego de Hechos	04
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, OTORGO CONFORMIDAD Y TRAMITO EL PAGO A CONTRATISTA POR PARTIDAS QUE INCUMPLIAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA CANTIDAD TOTAL DE METRADOS Y POR PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL COVID 19 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, DISTRITO DE COMAS, JURISDICCIÓN DE LA DIRIS LN", LO QUE GENERÓ EL PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 56 044,95, AFECTANDO ADEMAS LA FINALIDAD PÚBLICA.	05
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	40
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.	41
V.	CONCLUSIONES	41
VI.	RECOMENDACIONES	42
VII.	APENDICES	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 017-2022-2-6353-SCE

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL COVID -19 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, DISTRITO DE COMAS, DE LA JURISDICCION DE LA DIRIS LIMA NORTE"

PERIODO: 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante "DIRIS LN", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la DIRIS Lima Norte, en adelante el OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con código n.º 2-6353-2022-002, iniciado mediante Oficio n.° 125-2022-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 del 06 de octubre del 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Servicio de mantenimiento y mejoramiento de Infraestructura en el marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, Distrito de Comas, de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Norte", se realizó en cumplimiento de la normativa vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Los hechos con evidencia de irregularidad corresponden a la ejecución del Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura en el Marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Norte" suscrito el 06 de enero de 2022, producto del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 021-2021-DIRIS LN "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN", por el monto de S/. 330 064,18, efectuado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, para fortalecer la salud mental de la población durante la emergencia sanitaria declarada por la COVID 19, a través de una adecuada implementación de ambientes en un terreno reasignado por la Superintendencia de Bienes Nacionales a favor del Ministerio de Salud, para la atención del público usuario de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte, habiéndose verificado, mediante evaluación de documentos y visitas de inspección, que servidores

de la entidad dieron conformidad y generaron el pagó por el monto de S/. 330 064,18 por partidas no ejecutadas y por partidas que incumplían los términos de referencia.

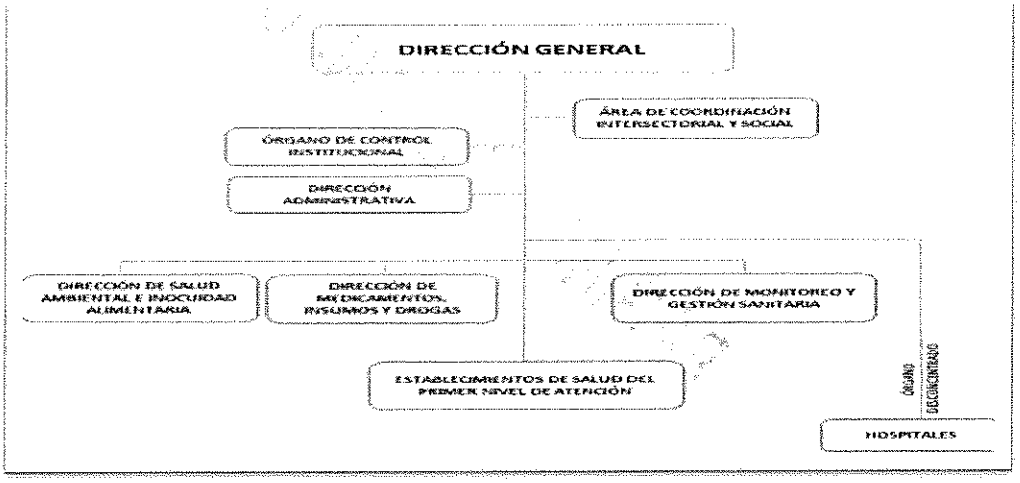
Alcance

El Servicio de control comprende el periodo de 01 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022, corresponde a la revisión y análisis de la documentación relacionada a la ejecución del Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura en el Marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Norte" con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La DIRIS Lima Norte, pertenece al sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la DIRIS Lima Norte:



Fuente: Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 467-2017/MINSA del 16 de junio de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG aprobada el 23 de diciembre del 2021 y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, del 11 de junio de 2021, modificada con la Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG del 26 de febrero de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones, la misma que se realizó en forma física, según la Hoja Informativa n.° 52-2022-OCI-6353-LN/2 de 26 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 32).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, OTORGO CONFORMIDAD Y TRAMITO EL PAGO A CONTRATISTA POR PARTIDAS QUE INCUMPLIAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA CANTIDAD TOTAL DE METRADOS Y POR PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL COVID 19 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, DISTRITO DE COMAS, JURISDICCIÓN DE LA DIRIS LN", LO QUE GENERÓ EL PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 56 044,95, AFECTANDO ADEMAS LA FINALIDAD PÚBLICA

De la información proporcionada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante la DIRIS LN, se ha evidenciado que como resultado del procedimiento de selección de Contratación Directa n.°021-2021-DIRIS.LN "Servicio de Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN" el señor John Puelles Arias, director ejecutivo de la Dirección Administrativa, suscribió el Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de infraestructura en el Marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay de la jurisdicción de Lima Norte" con Elber Ignacio Contreras Carrillo, en adelante el "Contratista", el 06 de enero de 2022, el mismo que se realizó en vías de regularización, bajo el sistema de contratación de suma alzada por el importe de S/ 330 064,18 incluido el IGV, por el plazo de 30 días calendario, a partir del 04 de diciembre de 2021, culminando el 31 de diciembre del mismo año.

Al respecto, se ha evidenciado que el Arq. Felipe Haberlyn Navia Sanjinés[1], especialista en arquitectura de la Coordinación de Servicios Generales, encargado del monitoreo de la ejecución de términos de referencia, en adelante TDR, para el Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, emitió el informe técnico n.° 014-2021-FHNS-CSGT de 31 de diciembre de 2021, en el cual indicó lo siguiente: "***se cumplió con la ejecución del servicio al 100%, cumpliéndose con lo señalado en los términos de referencia, tanto en el producto como con el plazo de ejecución, según lo señalado en el acta de culminación***" *y recomendó continuar con* los trámites para los fines pertinentes.

De igual forma, Haydee Cortez Gutiérrez, jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, en calidad de representante del área usuaria y contando con el visto bueno de la señora Teresa Pardo Vílchez, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y la señora Alicia Vigo Alegría, Directora de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, otorgaron la conformidad a favor del contratista Elber Ignacio Contreras Carrillo y continuaron el trámite para el pago del servicio, por el importe de S/ 330 064,18.

De la visita de inspección realizada por el OCI, el 4 de mayo de 2022, con la participación de la Abg. Luz Bedregal Canales, Ing. Ana María Murillo Francia, especialista de la Contraloría General de la Republica y de Grober Rodríguez Salinas - Ingeniero Civil de la Coordinación de Servicios Generales de la DIRIS LN y Raúl Peñafort Sovero Calderón-Ingeniero Electricista de la Coordinación de Servicios Generales de la DIRIS LN, al predio ubicado en el lote 10 manzana C zona H del pueblo joven Pampas

[1]Locador de servicio de la Coordinación de Servicios Generales mediante Orden de Servicio n.° 6377 de 26 de noviembre de 2021 por el concepto de "Especialista en arquitectura para la Coordinación de Servicios Generales".

de Comas, lugar donde se desarrolló el servicio en mención, se advirtieron incumplimientos en la ejecución de partidas relacionadas a la Arquitectura, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias muros, veredas y tabiquería, toda vez que, existen partidas que incumplen los metrados requeridos por el área usuaria, partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas incumpliendo los requisitos de los términos de referencia.

Los aspectos antes señalados, han sido desarrollados en el informe técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022, el mismo que fue modificado con la Hoja Informativa n.° 007-2022-CG/SALUD/CVVM del 30 de noviembre de 2022, determinándose un perjuicio económico equivalente a S/. 56 044,95, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1

Inejecución y ejecución parcial de partidas por el contratista "Elber Ignacio Contreras Carrillo"

N.°	CONCEPTO	MONTO S/.
1	Partidas ejecutadas incumpliendo las características técnicas establecidas en los términos de referencia.	38 258,97
2	Ejecución de partidas, incumpliendo la cantidad total de los metrados[2] requeridos por el área usuaria.	11 413,34
3	Partidas no ejecutadas y pagadas al contratista	6 372,64
	TOTAL	**56 044,95**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Hoja Informativa n.° 007-2022-CG/SALUD/CVVM del 30 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

En adición a lo expuesto, se evidenció que la DIRIS LN en la actualidad no viene prestando servicios de salud mental en los ambientes implementados para el Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, por falta de saneamiento en la conexión de agua y desagüe del predio, situación que dificulta el traslado del personal asistencial y el inicio de las atenciones a los usuarios, afectando la finalidad pública de la contratación, que no permite fortalecer la salud mental de la población durante la emergencia sanitaria declarada por la COVID 19.

Los hechos en mención, contravinieron los artículos 2°, 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF del 13 de marzo de 2019, los artículos 47°,168° y 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF 31 de diciembre de 2018 y su modificatorias, las cláusulas segunda, cuarta y octava del Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 de 06 de enero de 2022 y los términos de referencia de las Bases Administrativas.

En tal sentido, se advierten incumplimientos del contratista en la ejecución del servicio para el Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, relacionados a la Arquitectura, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias muros, veredas y tabiquería, como son: Partidas ejecutadas incumpliendo los requisitos de los términos de referencia, Incumplimiento de metrados requeridos por el área usuaria y partidas no ejecutadas. Hechos que han generado el perjuicio económico a la entidad por el monto de S/. 56 044,95 y la afectación de la finalidad pública de la contratación.

[2]No se cumplió la meta establecida en los términos de referencia.

La situación descrita se desarrolla a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución n.° 0881-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 07 de setiembre de 2021, **(Apéndice 6)** la Superintendencia de Bienes Nacionales, reasignó a favor del Ministerio de Salud el predio ubicado en el lote 10 manzana C zona H del pueblo joven Pampas de Comas, teniendo como finalidad, la reubicación de la sede del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, el mismo que viene prestando servicios en el Jirón Abraham Valdelomar cuadra 02, s/n distrito de Comas, en condiciones de hacinamiento y sin contar con ambientes adecuados para la atención de pacientes y con riesgo de contagio de COVID 19 para los pacientes y personal sanitario.

Es así, que, en virtud del Decreto de Urgencia n.° 093-2021 "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición de vacunas contra la covid-19 y el fortalecimiento de la salud mental de la población durante la emergencia sanitaria declarada por la COVID -19" del 16 de octubre de 2021 **(Apéndice 7)** Haydee Cortez Gutiérrez, jefa del Centro de Salud Wiñay, emitió el oficio n.° 155-2021-MINSA/CSMCWIÑAYCOMAS del 05 de noviembre del 2021 **(Apéndice 8)** dirigido a José Darwin Cuadros Maco, director general de la DIRIS LN, requiriéndole la habilitación de nuevos ambientes para el Centro de Salud Wiñay. Para dicho efecto, adjuntó el informe técnico de sustento para el acondicionamiento de ambientes en el predio reasignado con la Resolución n.° 0881-2021/SBN-DGPE-SDAPE, correspondiente a un área de 152 m2, ubicado en el lote 10, manzana C, zona H del Pueblo Joven Pampa de Comas del distrito de Comas.

A través del Memorando n.° 4875-2021-MINSA/DIRIS-LN/6/OISPS/ESMYCP de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice 9)**, Alicia Vigo Alegría, directora ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, solicitó a Eduardo Luis Cerro Olivares, director de la Dirección de Administración, el servicio de "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN" a fin de dar sostenimiento y continuidad de la prestación de los servicios de salud mental, adjuntando a su pedido los términos de referencia elaborado por el Ing. Civil Juan Pablo Arrieta Vela.

Una vez realizada la indagación de mercado, Carla Milagros Velarde Chuchón, jefa de la oficina de Abastecimiento, emitió la carta n.° 241-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA de 03 de diciembre de 2021, **(Apéndice 10)**, con la que se comunicó al postor ELBER IGNACIO CONTRERAS CARRILLO, que su propuesta había sido considerada por la DIRIS LN como la mejor oferta, requiriéndole la atención del servicio por razones de inmediatez por tratarse de una contratación directa por situación de emergencia, indicándole que el plazo para la atención del servicio se iniciaría al día siguiente de notificado el documento en mención, el mismo que se realizó el 04 de diciembre de 2021.

Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2021, en vías de regularización de la documentación del procedimiento de contratación, John Puelles Arias - director ejecutivo de la Dirección Administrativa, aprobó mediante el formato n. °2 Solicitud y aprobación del expediente de contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento y mejoramiento de Infraestructura en el marco del Covid-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay-Comas" por situación de emergencia **(Apéndice 11)**.

Dicha contratación fue aprobada mediante la resolución directoral n.° 646-2021-MINSA/DIRIS.LN/1-DG de 22 de diciembre de 2021, **(Apéndice 12)** suscrita por Judith Falero Bojórquez, directora general de la DIRIS LN, por la causal de situación de emergencia sanitaria, por el monto de S/. 330 064, 18, emitiéndose la orden de servicio n.° 6815 del 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice 13)**.

De igual forma, mediante formato n.° 7 Solicitud y aprobación de Bases o Solicitud de expresión de interés del 07 de enero de 2022 **(Apéndice 14)** se aprobaron las Bases del procedimiento de la Contratación Directa, suscribiéndose el contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN", **(Apéndice 15)** los mismos que disponen lo siguiente:

Cuadro n.° 2

Términos de referencia y cláusulas contractuales que regulan la conformidad y pago del servicio "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN"

TERMINOS DE REFERENCIA	CONTRATO N.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3
1.DENOMINACION: "Servicio de Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte". 6.13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL 6.13.1 **AREA QUE COORDINARÁ CON EL PROVEEDOR** El proveedor coordinará en la DIRIS Lima Norte con la Coordinación de Servicios Generales. 6.13.2 **AREAS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO** Estará a cargo del personal designado por la DIRIS Lima Norte. 6.13.3 **CONFORMIDAD DEL SERVICIO** La conformidad de la prestación será emitida por el área usuaria del servicio realizado, MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, con visto bueno de la DIRECCION DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA y con visto bueno técnico de la Coordinación de Servicios Generales a través de un Informe de Ejecución del Servicio. Son requisitos mínimos para la recepción del servicio: • Cumplimiento de los términos de referencia y anexos • Informe final del servicio ejecutado debidamente firmado por el representante legal de la empresa	**CLAUSULA SEGUNDA: Objeto** El presente contrato tiene como objeto la contratación del "Servicio de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del Covid-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay-Comas de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte" conforme a los términos de referencia, Bases Integradas y Documentos derivados de procedimiento de selección. **CLAUSULA CUARTA: Del Pago** LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: • Conformidad emitida por parte del médico Jefe del centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, el cual contara con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y con el visto bueno técnico de la Coordinación de Servicios Generales a través de un informe de ejecución de servicio. (...) LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente (...) **CLAUSULA OCTAVA: Conformidad de la prestación del servicio**

ejecutora y/o profesional responsable de la ejecución del servicio. • Carta de garantía por un periodo de un (01) año. En caso de existir observaciones durante la ejecución de la prestación o a la culminación de estas, la Dirección de Redes Integradas Lima Norte notificará dichas observaciones para que el contratista efectúe las correcciones del caso, para lo cual se le otorgará un plazo que no excederá de los tres (03) días calendario. 6.16 **FORMA DE PAGO** Se debe precisar que el pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será realizada por el área usuaria: • MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, con visto bueno de la DIRECCION DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA y con visto bueno TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES a través de un informe de ejecución de servicio. El área usuaria, verificará las exigencias de la contratación bajo la necesidad del área, emitiéndose de corresponder la respectiva conformidad".	Conformidad de la prestación de servicio: La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para ello: La conformidad será otorgada por el médico jefe del centro de salud mental comunitario WIÑAY, con visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y con visto bueno técnico de la Coordinación de Servicios Generales a través de un informe de ejecución de servicio, en el plazo máximo de 7 días. Son requisitos mínimos para la recepción del servicio: • Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos • Informe final del servicio ejecutado debidamente firmado por el representante legal de la empresa ejecutora y/o profesional responsable de la ejecución del servicio. • Carta de garantía por un periodo de un (01) año.

Fuente: -Bases del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 021-2021-DIRIS LN
-Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

- **<u>De las Actas de Inicio y de Culminación del servicio "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay.</u>**

El servicio de "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN" se inició el 04 de diciembre de 2021, según consta en el **acta de inicio del servicio de mantenimiento (Apéndice 16)**, suscrito por Haydee Cortez Gutiérrez, jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, el Arq. Felipe Haberlyn Navia Sanjinés, especialista en arquitectura de la Coordinación de Servicios Generales, encargado del monitoreo de la ejecución de TDR para el Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, Oscar Luis Gamboa Enciso - responsable técnico del contratista y Elber Contreras Carrillo-Gerente de la empresa.

Posteriormente, el 31 de diciembre de 2021, con el **acta de culminación del servicio de mantenimiento (Apéndice 17)** se dejó constancia de la culminación del servicio, indicando lo siguiente: ***"se dio por culminado los trabajos o servicios contratados, correspondientes a la orden de servicio dando por concluido dicho servicio sin encontrar observaciones".***

Para dicho efecto, suscribieron el acta de culminación, las siguientes personas: Melissa Johanna Alor Torrejón, encargada[3] del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, quien firmó el

[3]Oficio n.° 179-2021-MINSA/CSMC WIÑAY/COMAS recepcionada por mesa de partes de la DIRIS LN el 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice 18)**

documento[4] por encargo de Haydee Cortez Gutiérrez, jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, quien se encontraba de vacaciones durante el periodo del 17 al 31 de diciembre de 2021 y del 01 al 15 de enero de 2022, Arq. Felipe H. Navia Sanjinés, especialista en arquitectura de la Coordinación de Servicios Generales, Oscar Luis Gamboa Enciso - responsable técnico del contratista y Elber Contreras Carrillo, gerente de la empresa contratista, quienes dejaron constancia "***de dar por culminado los trabajos o servicios contratados, correspondientes a la orden de servicio dando por concluido dicho servicio sin encontrar observaciones".***

- **Informe técnico 014-2021-FHNS-CSGT**

Asimismo, mediante informe n.° 014-2021-FHNS-CSGT de 31 de diciembre de 2021, **(Apéndice 20)** Felipe Harbelyn Navia Sanjinés, especialista en arquitectura de la Coordinación de Servicios Generales, informó a Nerberto Guillermo Gómez Miguel, coordinador de Servicios Generales, la culminación del servicio **de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del Covid-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay"**, precisando las siguientes conclusiones:

- *"Se cumplió con la ejecución del servicio al 100%, cumpliéndose con lo señalado en los términos de referencia, tanto en el producto como con el plazo de ejecución, según lo señalado en el acta de culminación, sin contar con observaciones al respecto.*
- *Remitir el informe al área usuaria para la emisión del acta de conformidad respectivo y continuar con los trámites pertinentes".*

Es de mencionar que, a través del informe n.° 1341-2021-SG-OA-MINSA/-DIRIS-LN/3 del 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice 21)** Nerberto Guillermo Gómez Miguel, coordinador de Servicios Generales comunicó a Carla Velarde Chuchón - jefa de la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS LN el informe técnico n.° 014-2021-FHNS-CSGT. A su vez, la jefa de la Oficina de Abastecimiento lo derivó a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa con nota informativa n.° 3705-2021-OA-SG-MINSA/DIRIS-LN/3 de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice 22)** "***para su derivación a la Oficina de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y Gestión Territorial a fin de obtener el Acta de Conformidad del servicio".***

- **Informe n.° 9-2021-MINSA/DIRIS-LN/6/OIEPS/ESMYCP elaborado por Teresa Pardo Vílchez, Coordinadora de Salud Mental**

A lo señalado, corresponde agregar que, mediante el informe n.° 9-2021-MINSA/DIRIS-LN/6/OIEPS/ESMYCP de 31 de diciembre de 2021, **(Apéndice 23)** la señora Teresa Pardo Vílchez, Coordinadora de Salud Mental, dio conformidad al servicio de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del CSMC WIÑAY ejecutado por la empresa Contreras Carrillo Elber Ignacio, no obstante, la mencionada servidora no se encontraba señalada en los términos de referencia de los TDR, y tampoco en el contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3, por consiguiente no le correspondía otorgar la conformidad a la contratista.

[4]Según lo ha mencionado Melissa Johanna Alor Torrejon en su entrevista del 08 de abril de 2022, así como el Arq. Felipe Navia Sanjinés en la entrevista al del 05 de octubre de 2022. **(Apéndice 19)**

- **Acta de Conformidad del servicio Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Norte**

Es de mencionar que el acta de conformidad fue suscrita el 06 de enero de 2022, **(Apéndice 24)** por Haydee Cortez Gutiérrez- jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, con el visto bueno de Alicia Vigo Alegría directora ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS LN, y de Teresa Pardo Vílchez, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental

Posteriormente, el servicio fue pagado en su integridad, sin existir observaciones a su ejecución, según los comprobantes de pago **(Apéndice 25)** que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 03
Comprobantes de pago del Servicio de "Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura en el Marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Norte"

ORDEN DE SERVICIO	PROVEDOR	MONTO S/.	SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO S/.
6815 30/12/2021	ELBER IGNACIO CONTRERAS CARRILLO	330 064,18	10378	593	21/01/2022	13 203,00
				1373	28/01/2022	66 861,18
				594	28/01/2022	250 000,00
TOTAL						330,064.18

Fuente: Comprobantes de pago del contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 de 06 de enero de 2022
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

- **Visita de verificación física al predio ubicado en el lote 10 manzana C zona H del pueblo joven Pampas de Comas e informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF.**

Al respecto, personal del Órgano de Control Institucional, con fecha 4 de mayo de 2022,realizó una visita de verificación física al predio ubicado en el lote 10 manzana C zona H del pueblo joven Pampas de Comas, con la participación de la Ing. Ana María Murillo Francia, especialista de la Contraloría General de la República, Abg. Luz Bedregal Canales- abogada de OCI, y con la participación de Grober Rodríguez Salinas - Ingeniero Civil de la Coordinación de Servicios Generales de la DIRIS LN y Raúl Peñafort Sovero Calderón-Ingeniero Electricista de la Coordinación de Servicios Generales de la DIRIS LN, según consta en el Acta de inspección n.° 001-2022-OCI-DIRIS.LN-CSMC WIÑAY "Estado situacional del servicio de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, distrito de Comas, de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte", **(Apéndice 26)**.

De la visita efectuada al predio donde se ejecutaba el servicio, se advirtieron deficiencias e incumplimientos en la ejecución de las partidas de los términos de referencia relacionadas a: Arquitectura, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias muros, veredas y tabiquería, evidenciándose lo siguiente:

- Partidas ejecutadas incumpliendo los requisitos de los términos de referencia,

- Incumplimiento de metrados requeridos por el área usuaria y
- Partidas no ejecutadas.

Dichos incumplimientos han sido desarrollados en los numerales 5.3, 5.4 y 5.5 del **Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF** del 26 de setiembre de 2022, **(Apéndice 27),** elaborado por la Ing. Ana María Murillo Francia, especialista de la Contraloría General de la República, como resultado de la visita de verificación en referencia y que se detallan a continuación:

1.1. Partidas ejecutadas incumpliendo las características técnicas de los términos de referencia.

Según el Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF, se comprobó que las Partidas *2.04.01, 2.05.04, 2.05.05, 2.05.06, 2.05.08, 2.05.09, 4.03.04.01, 4.03.04.02, 4.03.04.03, señaladas en* los términos de referencia **(Apéndice 28)** Anexo 2: Características técnicas y del Contrato n.°002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3, han sido ejecutadas en forma inadecuada, incumpliendo las características técnicas, como se ha advertido en la instalación de la cobertura del techo aluzing TR4, por no fijar pernos, instalación de muro perimetral a cambio de rejas perimétricas, entre otros, como se muestra en las tomas fotográficas, siendo validados por la Jefa de área usuaria y por el representante técnico de la Entidad quienes otorgaron la conformidad del servicio sin realizar observaciones a la ejecución inadecuada de partidas señaladas, que ascienden al monto de **S/ 38 258,97**suma que fue pagada por la entidad:

Cuadro n.° 4
Relación de partidas ejecutadas incumpliendo las características técnicas establecidas en los términos de referencia

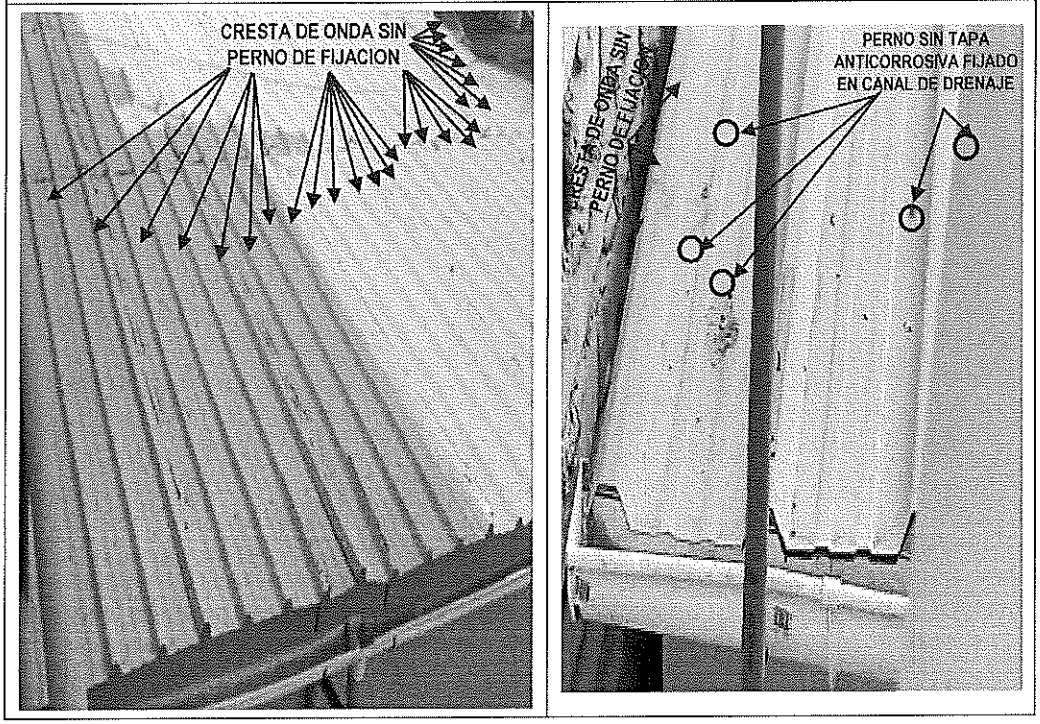
	Del Informe N° 01-2022-CG/SALUD-AMMF			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Parcial (S/)
2,00	ARQUITECTURA			
2.04	Cobertura			10 455,06
2.04.01	Suministro e instalación de cobertura con panel multicapa, termo acústico	M2	153,30	10 455,06
2.05	Carpintería Metálica y Aluminio			17 724,11
2.05.04	Suministro e instalación de reja metálica perimetral, incluye puertas batientes y accesorios	M2	31,20	5 772,00
2.05.05	Suministro e instalación de reja metálica tipo malla	M2	30,48	6 553,20
2.05.06	Suministro e instalación de púas metálicas	Ml	12,50	442,50
2.05.08	Suministro e instalación de baranda metálica en escalera de concreto	Ml	3,40	510,41
2.05.09	Suministro e instalación de ventana sistema Moduglass (sistema corredizo) con vidrios de 6mm, láminas de seguridad y perfiles de aluminio, incluye accesorios	M2	15,60	4 446,00
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS			
4.03	Redes de agua potable			1 842,00
4.03.04	Válvulas y llaves			1 842,00

4.03.04.01	Suministro e instalación de válvula esférica de bronce pesado de ∅=1/2"	Und.	4,00	532,00
4.03.04.02	Suministro e instalación de válvula esférica de bronce pesado de ∅=3/4"	Und.	6,00	960,00
4.03.04.03	Suministro e instalación de válvula esférica de bronce pesado de ∅=1"	Und.	2,00	350,00
	Sub total			**30 021,17**
	GGU (8%)			2 401,69
	Parcial			**32 422,86**
	I.G.V.			5 836,11
	Total			**38 258,97**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Hoja Informativa n.° 007-2022-CG/SALUD-CVVM del 30 de noviembre de 2022[5] **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Las imágenes siguientes ilustran el incumplimiento de las características técnicas de los términos de referencia en el desarrollo del servicio:

Imagen 1



[5] Documento que varía el monto del perjuicio económico inicialmente comunicado en el pliego de hechos n.° 001-2022.

2.04.01 Suministro e instalación de cobertura con panel multicapa, termo acústico

De conformidad con lo señalado en el Anexo 2: Características técnicas de los Términos de Referencia, las planchas termo acústicas a utilizar deben reunir las siguientes características:

- Medidas: **1.13x3**.60m
- Espesor: 2.0mm mínimo
- Altura de cresta: 28.0 mm mínimo.

De la Ficha Técnica presentada por el contratista Elber Ignacio Contreras Carrillo junto al documento sin número de 31 de diciembre de 2021con el asunto Entrega de Servicio Ord. Serv. 06815, se advierte de la descripción de las propiedades de las planchas TK5 y TK6 en sus líneas Pro y Home, que la plancha TK5 Pro cuenta con el espesor mínimo requerido de 2.0mm, con un alto de cresta de 38.0mm superior al valor mínimo requerido de 28.0mm, **con una medida de anchode plancha de 1.07m menor al valor del ancho de plancha de 1.13m requerido y se encuentra disponible en el mercado en color rojo.** Asimismo, se observa que la plancha TK6 Pro cuenta con el espesor mínimo requerido de 2.0mm, **con un alto de cresta de 27.0mm menor al valor mínimo requerido de 28.0mm,** con la medida de ancho de plancha de 1.13m requerida y que se encuentra disponible en el mercado en color blanco. Con relación a las planchas TK5 y TK6 en la línea Home, **cuentan con un espesor de 1.5mm por lo que, no cumplen con el espesor mínimo requerido de 2mm.**

Como resultado de la visita realizadaa las instalaciones del Centro de salud mental ubicado en el Lt. 10, Mz. C, Zona H del Pueblo Joven Pampa de Comas y según las características establecidas en la Ficha Técnica presentada por el contratista Elber Ignacio Contreras Carrillo, se advierte que las planchas empleadas en la ejecución de la partida 02.04.01 corresponden al modelo TK5 – PRO y que se encuentran fijadas a la estructura de la cobertura mediante pernos **sin tapas anticorrosivas colocados en las líneas de canalización del drenaje** de la plancha. Al respecto, en el Anexo 2: Características técnicas de los Términos de Referencia, se establece que *"(...) la instalación se deberá realizar de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante."*

Del Manual de Producto e Instalación del fabricante correspondiente a las planchas termoacústicas TK PRO, obtenido de la página web https://klar.com.pe/?gclid=EAIaIQobChMIx7HL3tqm-gIVQuZcCh2RkQmyEAAYAiAAEgI8w_D_BwE, precisa lo siguiente:

DIRIS LIMA NORTE Órgano de Control de Instituciones SUPERVISOR

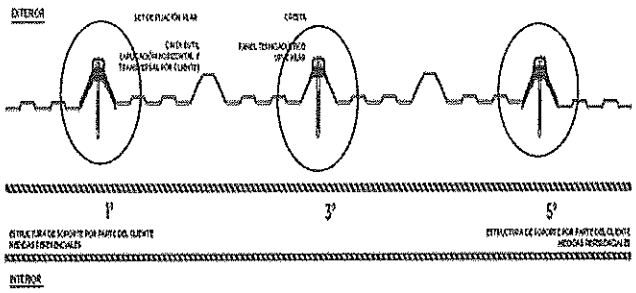
DIRIS LIMA NORTE Órgano de Control de Instituciones JEFE DE COMISION

Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

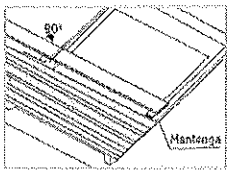
PASO 7

Para la fijación de la primera plancha tener en consideración fijar en las crestas 1,3,5 asimismo la cresta 1 y 5 son comunes en traslape para las siguientes planchas.

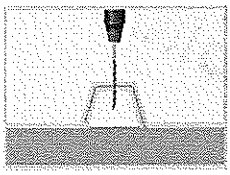


PASO 8

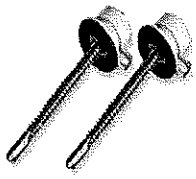
Se presenta el primer panel a la estructura de soporte verificando su alineamiento y cuadre a fin de iniciar la fijación, las perforaciones son en cresta así mismo el taladro deberá estar a 90° y al eje de la cresta para iniciar a perforar con el set de fijación Klar(1). En el caso de no utilizar el set de fijación Klar, se deberá pre perforar con un diámetro mayor por 2 a 3mm de la medida del auto perforante punta broca. Para luego proceder a colocar el auto perforante completo. Este primer panel debe quedar cuadrado y verificado con escuadra ya que servirá de guía para los demás. Considerar el uso de 4 auto perforantes por m² y en zonas de vientos considerables deberá ser 6 auto perforantes por m².



Alineamiento y cuadre



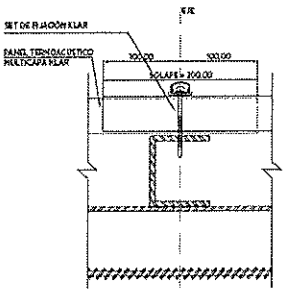
Taladro 90°

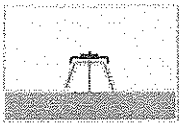


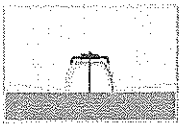
Set de fijación Klar

PASO 11

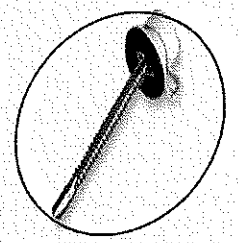
Se unen los traslapes en la cresta intersectada haciendo uso del set de fijación Klar hasta dejarlo fijo y asegurado. Tener en consideración que los auto perforantes no pueden quedar sin ajuste, esto ocasionaría un punto de filtración. Caso contrario de ajustarlo demasiado deformará el panel llegando a quebrarse inclusive. Revisar siempre que toda perforación y colocación del auto perforante sea al eje de cresta teniendo el apoyo debajo.







8. ACCESORIOS KLAR

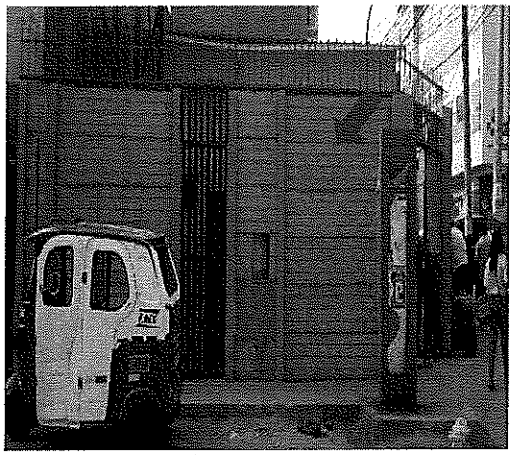
Nombre	Descripción	Ubicación	Modelo
Set de fijación Klar	Auto perforantes punta broca con aletas que generan el avenallado con la dilatación necesaria para el material, además cuenta con un vinyl de presión para evitar filtraciones. Remata con una tapa anticorrosiva además decorativa para un mejor acabado.	Fijación de planchas en crestas	

Conforme a lo antes mencionado, se observa que la instalación de la cobertura con el panel multicapa termo acústico TK-5 PRO, se efectuó sin cumplir con lo señalado por el fabricante, habiendo fijado las planchas termo acústicas **con pernos sin contar con la tapa anticorrosiva en los canales de drenaje y no en la cresta de las planchas, conllevando ante la presencia de humedad, la oxidación de los pernos y la consecuente filtración de la humedad a través de la cobertura.**

De otro lado, **durante la visita realizada también se verificó que, los techos se instalaron contraviniendo con la pendiente (inclinación) conforme a lo señalado en el Anexo 5**: Planos de los Términos de Referencia.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico

Imagen 2

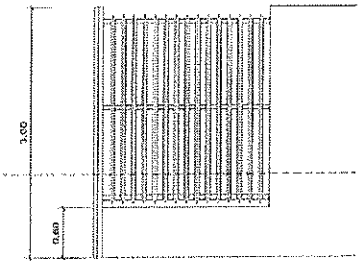


02.05.04 Suministro e Instalación de Reja Metálica Perimetral; Incl.-Puertas Batientes y Accesorios

Descripción

En esta actividad se deberá suministrar el material, personal capacitado, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de la misma.

El diseño de la reja será el siguiente:



2.05.04 Suministro e instalación de reja metálica perimetral, incluye puertas batientes y accesorios

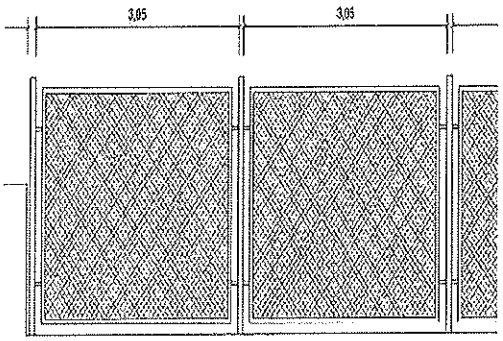
Se instaló un muro prefabricado en el frontis del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay y no la reja metálica perimetral según lo señalado en el Anexo 2: Características técnicas de los Términos de Referencia

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico

Imagen 3



El diseño de la reja será el siguiente:

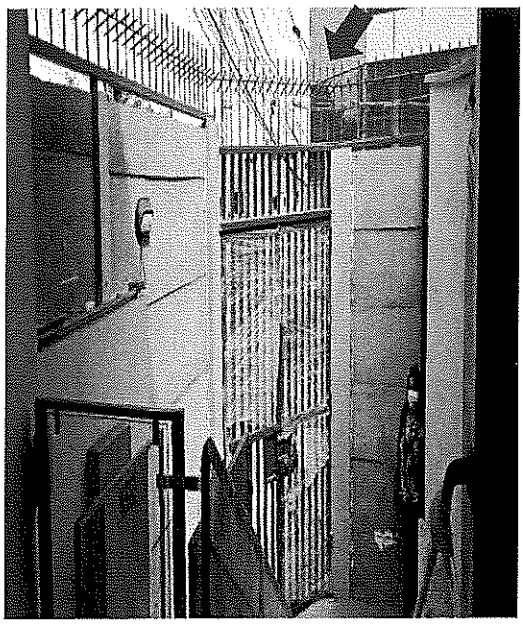


2.05.05 Suministro e instalación de reja metálica tipo malla

Instalación de muro prefabricado en el lateral derecho del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay y no la reja metálica tipo malla según lo señalado en el Anexo 2: Características técnicas de los Términos de Referencia

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Elaboración : Comisión de Servicio de Control Específico

Imagen 4

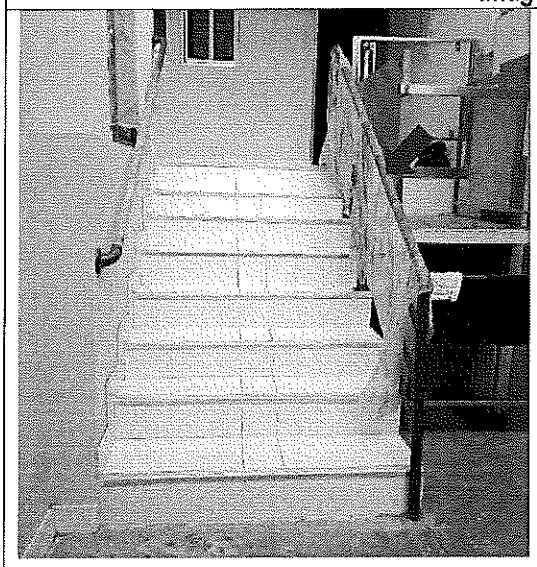


2.05.06. Suministro e instalación de púas metálicas

El cerco de alambre de púas, no está conformado por tres líneas, según lo señalado el Anexo 2: Características técnicas de los Términos de Referencia.

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Elaboración : Comisión de Servicio de Control Específico

Imagen 5

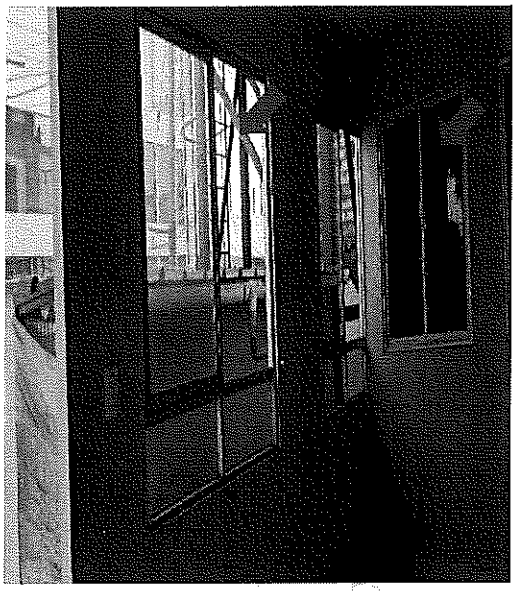


2.05.08. Suministro e instalación de baranda metálica en escalera de concreto

La baranda metálica instalada en la escalera es de tubo negro y no de tubo de F°G° conforme a lo señalado en el Anexo 2: Características técnicas de los Términos de Referencia.

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Elaboración : Comisión de Servicio de Control Específico

Imagen 6

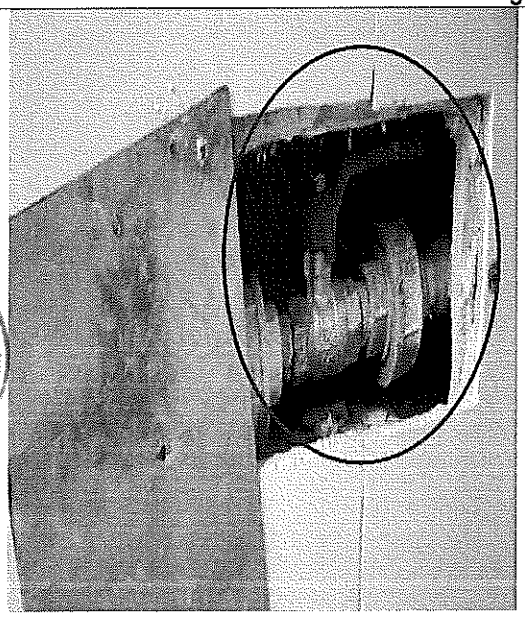


2.05.09. Suministro e instalación de ventana sistema Moduglass (sistema corredizo) con vidrios de 6mm, láminas de seguridad y perfiles de aluminio, incluye accesorios

El vidrio de las ventanas instaladas no cuenta con la lámina anti impacto de 4 micras de espesor por la cara interna, tipo fros color blanco, según lo señalado en el Anexo 2: Características técnicas de los Términos de Referencia.

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Elaboración : Comisión de Servicio de Control Específico

Imagen 7

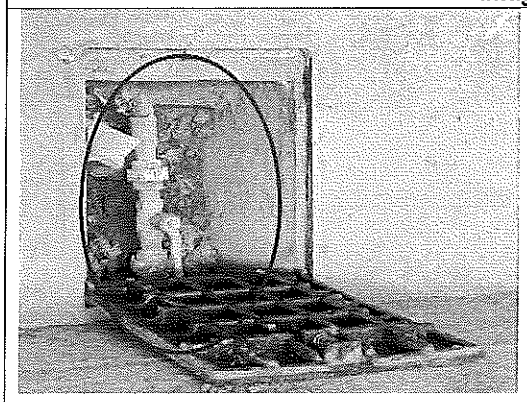


4.03.04.01. Suministro e instalación de válvula esférica de bronce pesado de Ø=1/2"

Las uniones roscadas de la válvula no son de fierro galvanizado conforme a lo requerido en el Anexo 2: Características técnicas de los Términos de Referencia.

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Elaboración : Comisión de Servicio de Control Específico

Imagen 8

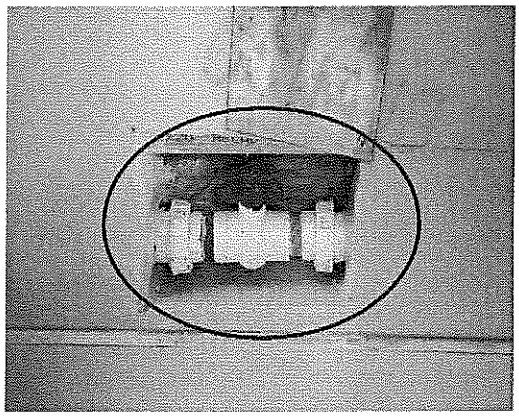


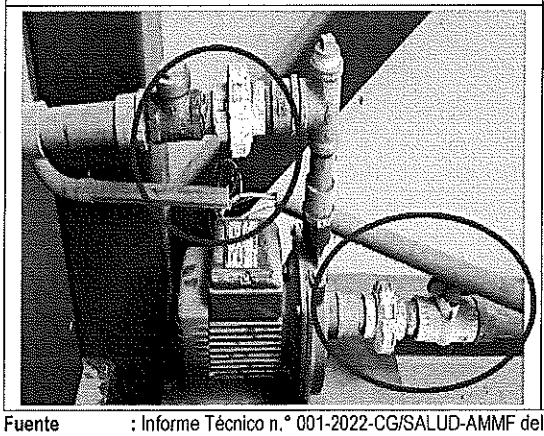
4.03.04.02. Suministro e instalación de válvula esférica de bronce pesado de ∅=3/4"

Las uniones roscadas de la válvula no son de fierro galvanizado conforme a lo requerido en el Anexo 2: Características de los Términos de Referencia

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Elaboración : Comisión de Servicio de Control Especifico

Imagen 9





4.03.04.03. Suministro e instalación de válvula esférica de bronce pesado de ∅=1"

La válvula y las uniones roscadas son de plástico y no de bronce pesado y de fierro galvanizado conforme a lo requerido en el Anexo 2: Características.

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Elaboración : Comisión de Servicio de Control Especifico

1.2. Ejecución de partidas, incumpliendo la cantidad total de los metrados requeridos por el área usuaria.

Asimismo, se evidenció que el Contratista no ejecutó el metrado total de las partidas indicadas en el Cuadro n.° 5, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 28)** Anexo 3: Metrados.

De la revisión a los documentos que obran en el expediente de contratación, se comprobó que la DIRIS Lima Norte pagó al Contratista, al tener por conforme su ejecución, considerando como ejecutado el metrado total de las mencionadas partidas, las cuales de acuerdo a su precio unitario respectivo[6], correspondió al monto de S/ 11 413,34 según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Relación de metrados no ejecutados y pagados al Contratista

Ítem	Descripción	Cantidad requerida en TDR	Unidad	Cantidad No ejecutada	P.U. (S/)	Parcial (S/)	Valor total no ejecutado (S/)
2	ARQUITECTURA						6 712,95
2.01	Muros y tabiquería					4 035,76	
2.01.01	Suministro e instalación de tabiquería de fibrocemento, placas de E=8mm, doble cara	317,73	M2	14,07	168,00	2 363,76	
2.01.04	Bases de concreto para rejas de seguridad, H=0.60m, acabado pulido	10,00	Ml	10,00	160,30	1 603,00	
2.01.06	Muro de ladrillo para apoyo de elevador de silla de ruedas, H=3.00m, tarrajeado y pulido	4,50	M2	0,30	230,00	69,00	
2.02	Pisos, veredas y revestimientos					1 260,91	
2.02.05	Suministro e instalación de zócalo de porcelanato (extraforte) 0.60x0.60, h=1.20m, h=1.50m	69,63	M2	17,44	72,30	1 260,91	
2.05	Carpintería Metálica y Aluminio					225,25	
2.05.02	Suministro e instalación de baranda metálica perimétrica	21,25	Kg	21,25	10,60	225,25	
2.07	Pintura					991,05	
2.07.02	Pintura oleo tipo mate en muros (Directiva Administrativa n.° 211-MINSA/DGIEM-V.01); 02 manos, imprimante + 02 manos, incluye lijado y curado	660,36	M2	48,82	20,30	991,05	
2.08	Otros					199,98	
2.08.02	Suministro e instalación de grass natural	23,60	M2	9,90	20,20	199,98	
3	INSTALACIONES ELECTRICAS						892,90
3.01	Salida para alumbrados y tomacorrientes					554,50	

[6] Precios unitarios obtenidos del Anexo 4: Valor Estimado

3.01.01	Salida de alumbrado en techo / pared c/tubería PVC SAP/canaleta, cables NH-80 2-1x4mm2	16	Pto.	1,00	110,20	110,20	
3.01.03	Salida para tomacorriente doble y línea a tierra c/tubería PVC SAP 3/4" /canaleta adosable/empotrada cable NH-80 2-1x4mm2 + 1x4mm2	19	Pto.	3,00	148,10	444,30	
3.03	**Instalación artefactos de alumbrado**					**104,00**	
3.03.03	Suministro e instalación de equipos de iluminación 24w, tipo circular Led	7	Und.	1,00	104,00	104,00	
3.04	**Instalación tomacorrientes**					**234,40**	
3.04.01	Suministro e instalación incluye placa para tomacorrientes mixto compuesto 01 tres en línea y 01 shuko 10/16A, c/línea a tierra (empotrable, conexionado de cable NH-80 4mm2)	19	Pto.	4,00	58,60	234,40	
4	**INSTALACIONES SANITARIAS**						**1 350,00**
4.02	**Aparatos y accesorios sanitarios**					**1 040,00**	
4.02.01	**Suministro e instalación de aparatos sanitarios**					**680,00**	
4.02.01.02	Suministro e instalación de inodoro de losa vitrificada con tanque bajo, tipo C-4, incluye accesorios y grifería	3	Und.	1,00	350,00	350,00	
4.02.01.03	Suministro e instalación de urinario de cerámica o losa vitrificada blanca, de pared tipo C-9, incluye accesorios y grifería	1	Und.	1,00	330,00	330,00	
4.02.02	**Suministro e instalación de accesorios sanitarios**					**360,00**	
4.02.02.04	Suministro e instalación de barra de acero inoxidable en Ss.Hh. Discapacitados	2	Und.	1,00	360,00	360,00	
4.04	**Redes de desagüe domestico**					**310,00**	
4.04.05	**Cámaras de inspección, otros**					**310,00**	
4.04.05.01	Suministro e instalación de caja de registro de concreto armado 10"x20" con tapa de concreto	6	Und.	1,00	310,00	310,00	
Sub total (S/)							8 955,85
GGU (8%)							716,47
Parcial (S/)							**9 672,32**
IGV (18%)							1 741,02
Total (S/)							**11 413,34**

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022.
Elaboración : Comisión de Servicio de Control Especifico

Con relación a la no instalación del inodoro y urinario de los SsHh de discapacitados, Haydee Aurora Cortez Gutiérrez manifestó en el **acta de entrevista** de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice 30)** realizada por el personal del OCI de la DIRIS LN, lo siguiente:

"(...)
***Dijo:** Cuando me apersone al centro de salud advertí que habían tres baños grandes, pero se necesitaba un laboratorio, por lo que converse con Felipe Navia Sanjinés y le pedí que uno de los ambientes destinado para baños lo deje para hacer un laboratorio, el me refirió que no se podía cambiar los TDR, pero que se podía dejar de instalar los baños para ver si se podía hacer el laboratorio.*
En reiteradas oportunidades solicite reunirme con el director o sub director para ver la forma de hacer el cambio en los TDR, quienes no me daban audiencia.
Con la directora de Monitoreo no llegue a conversar la parte técnica del servicio.
(...)"

1.3. **Partidas no ejecutadas y pagadas al contratista**

De igual forma, se comprobó que las partidas *4.04.02.03, 4.04.02.04, 4.04.03.03.01* y *4.04.03.03.02* obrantes en los términos de referencia, no fueron ejecutadas por el Contratista en su totalidad, toda vez que se ha evidenciado que los aparatos sanitarios instalados no cuentan con las salidas de ventilación. Asimismo, se comprobó que el local ubicado en el predio antes señalado, aún no cuenta con la instalación de la conexión domiciliaria de agua y desagüe, así como con el empalme a la acometida de suministro eléctrico, y más aún, al no existir en el expediente de contratación de la orden de servicio n.° 6815-2021 los protocolos relacionados con las pruebas eléctricas, prueba hidráulica y de desinfección de las tuberías de agua y desagüe así como el protocolo de resistencia de pozo a tierra, requeridos en las partidas *3.07.01, 4.05.01, 4.05.02* y *3.06.01* del Anexo 4: Valor Estimado de los términos de referencia **(Apéndice n.° 28)** se tiene por no ejecutadas dichas partidas.

En relación a las partidas *3.04.02* y *3.04.03*, se comprobó que, entre los materiales existentes en el SSHH de discapacitados, no existe el adaptador para Shuko Universal y el adaptador para Tres en Línea, requerido en el Anexo 4: Valor Estimado de los Términos de Referencia, considerándose como no ejecutadas dichas partidas.

De lo señalado, se ha advertido que la DIRIS Lima Norte ha considerado como ejecutado el metrado total de las mencionadas partidas, las cuales de acuerdo con su precio unitario respectivo[7], originó el pago del monto de **S/ 6 372,64** según detalle mostrado en el siguiente cuadro.

[7] Precios unitarios obtenidos del Anexo 4: Valor Estimado de los términos de referencia.

Cuadro n.° 6
Relación de partidas no ejecutadas y pagadas al Contratista

Ítem	Del Informe N° 01-2022-CG/SALUD-AMMF				
	Descripción	Unidad	Cantidad Requerida TDR	Cantidad no ejecutada	P. Parcial (S/)
3.00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
3.04	**Instalación de tomacorrientes**				665,00
3.04.02	Suministro de adaptador para Shuko Universal Fase + Tierra	Pto.	19	19	342,00
3.04.03	Suministro de adaptador para Tres en Línea Fase + Tierra	Pto.	19	19	323,00
3.06	**Pozo a tierra**				3 500,00
3.06.01	Suministro e instalación de pozo a tierra de tipo convencional R<=5 Ohm, incluye (Protocolo de resistencia del pozo a tierra firmado y sellado por un Ing. Electricista)	Glb	1,00	1,00	3 500,00
3.07	**Pruebas eléctricas**				300,00
3.07.01	Pruebas eléctricas del funcionamiento de toda la instalación (protocolos de aislamientos de cables, protocolo de continuidad firmados y sellados por un ingeniero electricista)	Glb.	1,00	1,00	300,00
4.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
4.04	**Red de desagüe domestico**				3 235,50
4.04.02	**Salidas de desagüe y ventilación**				2 076,00
4.04.02.03	Salida de ventilación en PVC SAP unión simple presión ∅=2"	Pto.	14,00	14,00	1 596,00
4.04.02.04	Salida de ventilación en PVC SAP unión simple presión ∅=3"	Pto.	4,00	4,00	480,00
4.04.03	**Redes de derivación**				1 159,50
4.04.03.03	**Tubería de ventilación**				1 159,50
4.04.03.03.01	Montante y/o red de ventilación con tubería PVC SAP S/P ∅=2" incluye accesorios	M	32,50	32,50	780,00
4.04.03.03.02	Montante y/o red de ventilación con tubería PVC SAP S/P ∅=3" incluye accesorios	M	13,80	13,80	379,50
4.05	**Prueba hidráulica y desinfección**				800,00
4.05.01	Prueba hidráulica para tuberías de agua	Glb.	1,00	1,00	400,00
4.05.02	Prueba hidráulica para tuberías de desagüe	Glb.	1,00	1,00	400,00
	Sub total				5000,50
	GGU (8%)				400,04
	Parcial				5400,54
	I.G.V.				972,10
	Total				6372,64

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico

De lo antes señalado, se evidencia que el proveedor Elber Ignacio Contreras Carrillo, ejecutó la prestación del servicio incumpliendo con las características técnicas por el monto de S/. **38 258,97**, tampoco ejecutó los metrados requeridos por el monto de S/. 11 413, 34 y además no ejecuto partidas por el monto de S/. 6 372,64, totalizado en S/. 56 044,95 sin embargo la entidad realizó el pago al contratista teniendo por **CONFORME** su ejecución, según el acta de conformidad del 06 de enero de 2022.

Al respecto, el Arq. Felipe Harbelyn Navia Sanjinés, especialista en arquitectura de la Coordinación de Servicios Generales, quien estaba encargado del monitoreo de la ejecución de TDR para el Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, no informó el incumplimiento del contratista y por el contrario, emitió el informe técnico n.° 014-2021-FHNS-CSGT de 31 de diciembre de 2021, afirmando "***que se cumplió con la ejecución del servicio al 100%, cumpliéndose con lo señalado en los términos de referencia, tanto en el producto como con el plazo de ejecución, según lo señalado en el acta de culminación, sin contar con observaciones al respecto".***

Corresponde destacar, que Haydee Cortez Gutiérrez, jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, en la entrevista realizada el 30 de marzo de 2022, mencionó haber concurrido hasta en cuatro (4) oportunidades al local ubicado en el lote 10 manzana C zona H del pueblo joven Pampas de Comas, donde se venían realizando los trabajos para la habilitación de ambientes del CSMC Wiñay, lo cual, evidenciaría que la citada funcionaria conocía del incumplimiento del contratista en la ejecución del servicio, conforme se transcribe a continuación: "***Las veces que iba al establecimiento encontraba al contratista quien me informaba <u>que faltaban algunas cosas</u> pero al final término el servicio (...).***

Asimismo, la mencionada funcionaria afirmó haber suscrito el acta de conformidad ***"porque el Arq. Felipe Navia fue a hablar con la Lic. Teresa Pardo – Coordinadora de Salud Mental, quien me solicitó que firmara el Acta de Conformidad".***

Por su parte, Melissa Johanna Alor Torrejón, quien estuvo a cargo de la jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, por vacaciones de Haydee Cortez Gutiérrez, durante el periodo del 17 al 31 de diciembre de 2021 y del 01 al 15 de enero de 2022, manifestó en su entrevista del 08 de abril de 2022, haber suscrito el acta de culminación del servicio por disposición de Haydee Cortez Gutiérrez: "(...) la *Jefe del Centro de Salud* ***Dra. Haydee Cortez Gutiérrez*** *se encontraba de vacaciones y con licencia médica, dejándome encargada del puesto de Jefe Médico mediante Oficio que fue remitido al Director de la DIRIS LN con atención a Recursos Humanos, no recordando el número y fecha del documento.*

Mi persona ***<u>si ha firmado documentos del servicio que se me refiere,</u>*** *en dos oportunidades, no recordando las fechas,* ***<u>firme el Acta de culminación del servicio, la que suscribí sin preguntar el motivo</u>*** *de tener que suscribir nuevamente el documento.*
(...) la ***<u>Dra., Haydee Cortez Gutiérrez me indico las ocasiones en las que me podía acercar a la DIRIS Lima Norte, donde el Sr. Felipe Navia Sanjinés de Servicios Generales para suscribir documentos a nombre de ella.</u>***

Al suscribir los documentos que la Jefa del Centro de Salud WIÑAY me disponía que firme, yo revisaba el contenido y lo firmaba, sin verificar la realidad de lo que decía el contenido, *puesto que suponía que ya se había coordinado con la Dra. Haydee Cortez Gutiérrez".*

Es de señalar que tanto Haydee Cortez Gutiérrez como Melissa Johanna Alor Torrejón, después de aceptar haber suscrito los documentos del acta de conformidad y el acta de culminación, respectivamente, han pretendido negar las firmas en los documentos mencionados, sin embargo de la entrevista realizada el 05 de octubre de 2022, a Felipe Harbelyn Navia Sanjinés, especialista en arquitectura de la Coordinación de Servicios Generales, encargado del monitoreo de la ejecución de TDR para el Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, en respuesta a la pregunta n.° 2 del Acta de entrevista señaló lo siguiente:

> ***"2. Indique usted en qué lugar se realizó la firma de las Actas de Culminación y de Conformidad del "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de infraestructura en el Marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay de la jurisdicción de Lima Norte", del 31 de diciembre de 2021 y que personas estuvieron presentes"*** manifestó lo siguiente:
>
> *"La firma de los documentos se realizó en la sede administrativa de la DIRIS Lima Norte, ubicado en Calle A Manzana 02 Lote 3 Asociación Víctor Raúl Haya De La Torre. Independencia, en los ambientes de la Estrategia de salud Mental.*
> *Para la firma del Acta de culminación del 31 de diciembre de 2021, suscribió el Acta la Lic. MELISSA JOHANNA ALOR TORREJÓN - Tecnólogo Medico en Terapia de Lenguaje del CSMC Wiñay de la DIRIS Lima Norte, quien se encontraba encargada del centro de Salud Wiñay y refirió haber sido autorizada por la Dra. HAYDEE AURORA CORTEZ GUTIERREZ – Medico Jefe del CSMC Wiñay, quien se encontraba de vacaciones, para firmar el documento,* ***lo cual realizó en mi presencia.***
>
> *Para la firma del Acta de Conformidad del 06 de enero de 2022, suscribió el Acta la médica HAYDEE AURORA CORTEZ GUTIERREZ –Jefa del CSMC Wiñay de la DIRIS Lima Norte, el cual fue tramitado con el Informe 09"*

Por otro lado, el acta de conformidad contó con el visto bueno de Alicia Vigo Alegría, directora ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS LN, y de Teresa Pardo Vílchez, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental, quienes otorgaron la conformidad al servicio prestado por el contratista Elber Ignacio Contreras Carrillo, sin haber verificado, que el proveedor cumplió con la ejecución del servicio conforme a los términos de referencia.

Por último, resulta importante mencionar, que de acuerdo a lo informado por Kelly Jeanine Tamo Díaz, responsable de la Estrategia de Salud Mental y Cultura de Paz de la DIRIS LN en su informe técnico n.° 17-2022-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESMYCP de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice 31)** los ambientes habilitados a través del servicio de "Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura en

el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY", aun no han sido ocupados por el personal para la prestación de servicios de salud mental y por la falta de saneamiento de los recursos básicos, como son: agua y desagüe.

En tal sentido, se advierte la afectación a la finalidad pública de la contratación del servicio en referencia, la cual tenía como finalidad ***"Fortalecer la salud mental de la población durante la emergencia sanitaria declarada por la COVID 19, a través de una adecuada implementación de ambientes para la atención del público usuario de la jurisdicción de la DIRIS LIMA NORTE",*** situación que hasta la actualidad no se viene generando.

En consecuencia, el otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de la funcionaria y servidores de la entidad a la empresa Elber Ignacio Contreras Carrillo, pese a los incumplimientos evidenciados en la ejecución del servicio, ocasionó el perjuicio económico a la entidad por el monto de S/. 56 044,95 además de la afectación a la finalidad pública.

En el cuadro siguiente se detalla el monto del perjuicio económico:

Cuadro n.° 7
Monto del presunto perjuicio económico a la DIRIS LN

N.°	CONCEPTO	MONTO S/.
1	Partidas ejecutadas incumpliendo las características técnicas establecidas en los términos de referencia.	38 258,97
2	Ejecución de partidas, incumpliendo la cantidad total de los metrados[8] requeridos por el área usuaria.	11 413,34
3	Partidas no ejecutadas y pagadas al contratista	6 372,64
	TOTAL	**56 044,95**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF del 26 de setiembre de 2022
Hoja Informativa n.° 007-2022-CG/SALUD/CVVM del 30 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001.

 "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
 1.1 Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"

- **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, aprobado con el Decreto Supremo n° 082-2019-EF del 13 de marzo de 2019.

[8] No se cumplió la meta establecida en los términos de referencia.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

f) **Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

- **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO,** aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección **son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Artículo 171. Del pago

"171.1.La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente (...)"

- **BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 021-2021-DIRIS LN** "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN", aprobado con el formato n.° 7 del 07 de enero de 2022, que en los Términos de Referencia, señala lo siguiente:

3. FINALIDAD PÚBLICA

Fortalecer la salud mental de la población durante la emergencia sanitaria declarada por la COVID 19, a través de una adecuada implementación de ambientes para la atención del público usuario de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte.

6.10 RESULTADO ESPERADO: *"El proveedor deberá entregar el servicio ejecutado y los ambientes en correcto funcionamiento y en óptimas condiciones (...)"*

6.13.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación será emitida por el área usuaria del servicio realizado, MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, con visto bueno de la DIRECCION DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA y con visto bueno técnico de la Coordinación de Servicios Generales a través de un Informe de Ejecución del Servicio.

Son requisitos mínimos para la recepción del servicio:

- Cumplimiento de los términos de referencia y anexos
- Informe final del servicio ejecutado debidamente firmado por el representante legal de la empresa ejecutora y/o profesional responsable de la ejecución del servicio.
- Carta de garantía por un periodo de un (01) año.

En caso de existir observaciones durante la ejecución de la prestación o a la culminación de estas, la Dirección de Redes Integradas Lima Norte notificará dichas observaciones para que el contratista efectúe las correcciones del caso, para lo cual se le otorgará un plazo que no excederá de los tres (03) días calendario.

6.16 FORMA DE PAGO

Se debe precisar que el pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del estado.
La conformidad será realizada por el área usuaria:

• MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, con visto bueno de la DIRECCION DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA y con visto bueno técnico de la Coordinación de Servicios Generales a través de un informe de ejecución de servicio.

El área usuaria, verificará las exigencias de la contratación bajo la necesidad del área, emitiéndose de corresponder la respectiva conformidad".

➢ **CONTRATO N.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3** "Servicio de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay" de 06 de enero de 2022.

Clausula SEGUNDA: Objeto

El presente contrato tiene como objeto la contratación del "Servicio de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del Covid-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay-Comas de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte" conforme a los términos de referencia, Bases Integradas y Documentos derivados de procedimiento de selección.

Clausula CUARTA: Del Pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por parte del médico Jefe del centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, el cual contará con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y con el visto bueno técnico de la Coordinación de Servicios Generales a través de un informe de ejecución de servicio.

(...)
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente (...)

Clausula OCTAVA: Conformidad de la prestación del servicio

Conformidad de la prestación de servicio: La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para ello:

La conformidad será otorgada por el médico jefe del centro de salud mental comunitario WIÑAY, con visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y con visto bueno técnico de la

Coordinación de Servicios Generales a través de un informe de ejecución de servicio, en el plazo máximo de 7 días.

Son requisitos mínimos para la recepción del servicio:

- Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos
- Informe final del servicio ejecutado debidamente firmado por el representante legal de la empresa ejecutora y/o profesional responsable de la ejecución del servicio.
- Carta de garantía por un periodo de un (01) año.

Los hechos expuestos generaron el perjuicio económico total de S/. 56 044,95 a la Entidad, originados por el actuar de la funcionaria y servidores, quienes omitiendo sus funciones tramitaron y otorgaron conformidad por el "Servicio de Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN", permitiendo el pago a favor del contratista por partidas no ejecutadas y por partidas que no cumplían los términos de referencia, afectando además, la finalidad pública de la contratación.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, en algunos casos documentados, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación y la cedula de notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 33)** del Informe de Control Especifico

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Alicia Vicenta Vigo Alegría,** directora ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, designada mediante Resolución Directoral n.° 067-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 del 14 de abril de 2021 y cesada con la Resolución Directoral n.° 096-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 del 08 de marzo de 2022, periodo desde el 14 de abril de 2021 hasta el 08 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

 El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de comunicación n.° 001-2022-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2, recibido el 03 de noviembre de 2022 en forma documentada, siendo que mediante documento sin número recibida el 10 de noviembre de 2022 presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 Por visar el acta del 06 de enero de 2022, otorgando la conformidad de la ejecución del servicio de "Mantenimiento y Mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay de la jurisdicción de Lima Norte", realizado por la empresa Elber Ignacio Contreras Carrillo, sin haber verificado el cumplimiento de la ejecución del servicio conforme a los

términos de referencia, generando que la DIRIS LN cancele el monto de S/. 330 064,18 al contratista, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/. 56 044,95.

La conducta de la funcionaria afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó a la Entidad un perjuicio de S/. 56 044,95, por no haber verificado el cumplimiento de la ejecución del servicio conforme a lo señalado en los términos de referencia.

Con su accionar contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; además de los artículos 2°, literales f) y j), 9°, numeral 9.1, y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Igualmente, los artículos 47°, numeral 47.1 y 168°, numerales 168.1 y 168.2 y 171° numeral 171.1 del Reglamento de la referida Ley, aprobada con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Asimismo, incumplió los términos de referencia de las Bases del procedimiento de selección de contratación directa n.° 021-2021-DIRIS LN "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN", aprobado con el formato n.° 7 del 07 de enero de 2022, numerales: "3. FINALIDAD PÚBLICA, *6.10 RESULTADO ESPERADO: "El proveedor deberá entregar el servicio ejecutado y los ambientes en correcto funcionamiento y en óptimas condiciones (...)"* 6.13.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, 6.16 "FORMA DE PAGO y el Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura en el Marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay" de 06 de enero de 2022, Clausulas Segunda, Cuarta y Octava.

En tal sentido, **Alicia Vicenta Vigo Alegría**, transgredió sus funciones como Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, establecidas en el Manual de Operaciones de la Dirección de Redes Integradas, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 467-2017/MINSA del 16 de junio de 2017, que establece *en el Artículo 13°, literal* ***"c)*** *Organizar, planificar, programar y supervisar la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción con una perspectiva de red integrada de salud" y el literal "****ff)*** *Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el Director General de la DIRIS Lima Norte(...)".*

Así como lo previsto en: Los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que dispone: "Artículo 21° Obligaciones. - Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

De igual forma, la funcionaria infringió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, Articulo IV –Título Preliminar, numeral 6) Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores establecidos en la Constitución y las Leyes, que requiera la función pública".

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que **Alicia Vicenta Vigo Alegría** - Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad civil al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Haydee Aurora Cortez Gutiérrez** - jefa del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, personal contratado por Contratación Administrativa de Servicios-CAS, designada mediante Resolución Directoral n.° 029-2020-MINSA/DIRIS.LN/1 de 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.°34)**.

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de comunicación n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2, recibido el 04 de noviembre de 2022 en forma documentada, siendo que mediante Carta n.° 001-2022-HCG/DESCARGOS recibida el 10 de noviembre de 2022 presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber firmado el acta de conformidad del 06 de enero de 2022, para el servicio de "Mantenimiento y Mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay de la jurisdicción de Lima Norte", realizado por la empresa ELBER IGNACIO CONTRERAS CARRILLO, sin haber verificado el cumplimiento de la ejecución del servicio conforme a los términos de referencia, generando que la DIRIS LN cancele el monto de S/. 330 064,18 al contratista, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el monto de S/. 56 044,95.

La conducta de la servidora afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó a la Entidad un perjuicio de S/. 56 044,95, por no haber verificado el cumplimiento de la ejecución del servicio conforme a lo señalado en los términos de referencia.

Con su accionar contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; además de los artículos 2°, literales f) y j), 9°, numeral 9.1, y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Igualmente, los artículos 47°, numeral 47.1 y 168°, numerales 168.1 y 168.2 y 171° numeral 171.1 del Reglamento de la referida Ley, aprobada con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Asimismo, incumplió los términos de referencia de las Bases del procedimiento de selección de contratación directa n.° 021-2021-DIRIS LN "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN", aprobado con el formato n.° 7 del 07 de enero de 2022, numerales: "3. FINALIDAD PÚBLICA, *6.10 RESULTADO ESPERADO: "El proveedor deberá entregar el servicio ejecutado y los ambientes en correcto funcionamiento y en óptimas condiciones (...)"* 6.13.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, 6.16 "FORMA DE PAGO y el Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura en el Marco del

COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay" de 06 de enero de 2022, Clausulas Segunda, Cuarta y Octava.

La servidora Haydee Aurora Cortez Gutiérrez transgredió sus funciones como jefa del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, establecida en la "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental comunitarios" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 574-2017/MINSA del 20 de julio de 2017,que en el numeral 6.1.2 Funciones de la jefatura, establece: ***"Presentar, ejecutar y monitorizar proyectos de mejora de la calidad de las prestaciones asistenciales y programas terapéuticos del CSMC",*** asimismo, contravino el Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2020-DIRIS – LN del 07 de enero de 2020,Cláusula Octava, literal a) que señala: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".*

De igual forma, la funcionaria infringió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, Articulo IV –Título Preliminar, numeral *"6) Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores establecidos en la Constitución y las Leyes, que requiera la función pública".*

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que **Haydee Aurora Cortez Gutiérrez** - jefa del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad civil al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Teresa Elizabeth Pardo Vílchez**, responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental de la Oficina de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y Gestión Territorial, personal contratado por Contratación Administrativa de Servicios-CAS, designada con Memorando n.° 1845-2021-MINSA/DIRIS.LN/6 del 13 de mayo de 2021 y cesada con Memorando n.° 370-2022-MINSA/DIRIS.LN/3/ORH de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de comunicación n.° 003-2022-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2, recibido el 03 de noviembre de 2022 en forma documentada, siendo que, mediante documento sin número, recibido el 10 de noviembre de 2022 presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber emitido el Informe n.° 9- 2021 -MINSA-LN/6/OIEPS/ESMYCP del 31 de diciembre 2021 otorgando la conformidad al servicio de "Mantenimiento y Mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay de la jurisdicción de Lima Norte", y por haber visado el Acta de Conformidad del 06 de enero de 2022, a favor de la empresa ELBER IGNACIO CONTRERAS CARRILLO sin haber verificado el cumplimiento de la ejecución del servicio conforme a los términos de referencia, generando que la DIRIS LN cancele el monto

de S/. 330 064,18 al contratista, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el monto de S/. 56 044,95.

La conducta de la servidora afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó a la Entidad un perjuicio económico de S/. 56 044,95, por no haber verificado el cumplimiento de la ejecución del servicio conforme a lo señalado en los términos de referencia.

Con su accionar contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; además de los artículos 2°, literales f) y j), 9°, numeral 9.1, y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Igualmente, los artículos 47°, numeral 47.1 y 168°, numerales 168.1 y 168.2 y 171° numeral 171.1 del Reglamento de la referida Ley, aprobada con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Asimismo, incumplió los términos de referencia de las Bases del procedimiento de selección de contratación directa n.° 021-2021-DIRIS LN "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN", aprobado con el formato n.° 7 del 07 de enero de 2022, numerales: "3. FINALIDAD PÚBLICA, *6.10 RESULTADO ESPERADO: "El proveedor deberá entregar el servicio ejecutado y los ambientes en correcto funcionamiento y en óptimas condiciones (...)"* 6.13.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, 6.16 "FORMA DE PAGO y el Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura en el Marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay" de 06 de enero de 2022, Clausulas Segunda, Cuarta y Octava.

La servidora **Teresa Elizabeth Pardo Vilchez**, transgredió sus funciones como responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz, establecidas en el Memorando n.° 2127-2021-MINSA/DIRIS.LN/6 del 01 de junio de 2021, numeral 2.3.10 ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ (ESSAME). Literal h) Gestión de los requerimientos, "Efectuar, consolidar y realizar el seguimiento de los requerimientos de la ESSAME, para gestionar adquisiciones de bienes y servicios, para mejorar sus procesos de atención y de los EESS y SMA de la jurisdicción".

Así también, incumplió las funciones señaladas en el literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 383-2015-DIRESA-LN-VI-TA de 09 de octubre de 2015, que señala: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".*

De igual forma, la funcionaria infringió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, Articulo IV –Título Preliminar, numeral *"6) Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores establecidos en la Constitución y las Leyes, que requiera la función pública".*

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que, **Teresa Elizabeth Pardo Vílchez,** responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental de la Oficina de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y Gestión Territorial, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad civil al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Nerberto Guillermo Gómez Miguel**, Coordinador de Servicios Generales y Transportes de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, personal nombrado, designado con Resolución Administrativa n.° 920-2021-MINSA/DIRIS.LN/3 desde el 22 de diciembre de 2021 y cesado con la Resolución Administrativa n.° 989-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de comunicación n.° 004-2022-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2, recibido el 03 de noviembre de 2022 en forma documentada, siendo que mediante documento sin número, recibido el 15 de noviembre de 2022 presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por cursar a la Oficina de Abastecimiento el informe n.° 1341-2021-SG-OA-MINSA/DIRIS LN del 31 de diciembre 2021, adjuntando el informe técnico n.° 014-2021-FHNS-CSGT del 31 de diciembre del 2021 emitido por el Felipe Haberlyn Navia Sanjinés, sin haber verificado el cumplimiento de la ejecución del servicio conforme a los Términos de Referencia.

Con su accionar contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; además de los artículos 2°, literales f) y j), 9°, numeral 9.1, y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Igualmente, los artículos 47°, numeral 47.1 y 168°, numerales 168.1 y 168.2 y 171° numeral 171.1 del Reglamento de la referida Ley, aprobada con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Asimismo, con su accionar no dio cumplimiento a los términos de referencia de las Bases del procedimiento de selección de contratación directa n.° 021-2021-DIRIS LN "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN", aprobado con el formato n.° 7 del 07 de enero de 2022 , numerales: "3. FINALIDAD PÚBLICA, 6.10 RESULTADO ESPERADO: "El proveedor deberá entregar el servicio ejecutado y los ambientes en correcto funcionamiento y en óptimas condiciones (...)" 6.13.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, 6.16 "FORMA DE PAGO y el Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura en el Marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay" de 06 de enero de 2022, Clausulas Segunda, Cuarta y Octava.

El servidor **Nerberto Guillermo Gómez Miguel** transgredió sus funciones como coordinador de Servicios Generales y Transporte, establecidas en el documento de Organización Interna Funcional de las Oficinas y Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, aprobada con la Resolución Directoral n.° 144-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 de 10 de junio de 2021, que en el numeral 11.3 Oficina de Abastecimiento, D) Coordinación de Servicios Generales, literal h) Programar y supervisar el mantenimiento preventivo de la infraestructura e instalaciones de los establecimientos de salud y sede administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en cuanto a techumbres, pisos, muros, losas, redes de iluminación y fuerza, agua potable, alcantarillado y calefacción.

De igual forma, el servidor infringió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, Articulo IV –Título Preliminar, numeral *"6) Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores establecidos en la Constitución y las Leyes, que requiera la función pública".*

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que, **Nerberto Guillermo Gómez Miguel**, coordinador de Servicios Generales y Transporte no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

5. **Felipe Haberlyn Navia Sanjinés**, especialista en arquitectura de la Coordinación de Servicios Generales, personal contratado por Locación de servicios desde el 26 de noviembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, según ordenes de servicio n.°s 6377 de 26 de noviembre de 2021 y n.° 386 de 09 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de comunicación n.° 005-2022-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2, recibido el 03 de noviembre de 2022 en forma documentada, siendo que mediante Carta n.° 01-2022-FHNS recibido el 11 de noviembre de 2022, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Con su accionar, el servidor contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; además de los artículos 2°, literales f) y j), 9°, numeral 9.1, y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Igualmente, los artículos 47°, numeral 47.1 y 168°, numerales 168.1 y 168.2 del Reglamento de la referida Ley, aprobada con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Asimismo, infringió los términos de referencia de las Bases Administrativas, numerales 3° Finalidad pública, 6.1 Actividades a ejecutar, 6.13.3 Conformidad, 6.10. Resultados esperados, 6.16 forma de pago, y el Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 del 06 de enero de 2022, clausula segunda, Clausula cuarta y clausula octava.

La conducta del servidor[9] afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó a la Entidad un perjuicio económico de S/. 56 044,95, por no haber verificado el cumplimiento de la ejecución del servicio conforme a los términos de referencia, habiéndose evidenciado partidas ejecutadas que incumplen las características técnicas, partidas ejecutadas en forma parcial y partidas no ejecutadas en su totalidad.

El servidor Felipe Haberlyn Navia Sanjinés transgredió sus funciones como especialista en arquitectura de la Coordinación de Servicios Generales, establecidas en la Orden de Servicio n.° 6377 de 26 de noviembre de 2021 *"Elaboración y monitoreo de TDRs para mantenimiento de infraestructuras de los centros de salud de la DIRIS Lima Norte".*

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que Felipe Haberlyn Navia Sanjinés, especialista en arquitectura de la Coordinación de Servicios Generales no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad civil y penal, al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Melissa Johanna Alor Torrejón**, encargada del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay de la Dirección de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, personal contratada por Contrato Administrativo de Servicios- CAS, designada mediante Oficio n.° 179-2021-MINSA/CSMC WIÑAY / COMAS del 16 de diciembre de 2021 hasta el 15 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de comunicación n.° 006-2022-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2, recibido el 03 de noviembre de 2022 en forma documentada, siendo que mediante Carta n.° 001-2022-MJAT/DESCARGO recibido el 10 de noviembre de 2022, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber suscrito el Acta de Culminación del Servicio Mantenimiento y Mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay de la jurisdicción de Lima Norte, sin haber verificado, que el proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme a los términos de referencia, el cual fue cancelado por la DIRIS LN con el monto de S/. 330 064,18, pese a que incumplió con la ejecución de partidas del servicio, establecidas en los términos de referencia, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el monto de S/. 56 044,95.

[9] **Ley n.° 27785- Ley orgánica de la Contraloría General de la Republica**
Novena. - Definiciones básicas
Constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes: Servidor o Funcionario Público. - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Con su accionar contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; además de los artículos 2°, literales f) y j), 9°, numeral 9.1, y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Igualmente, los artículos 47°, numeral 47.1 y 168°, numerales 168.1 y 168.2 y 171° numeral 171.1 del Reglamento de la referida Ley, aprobada con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Asimismo, incumplió los términos de referencia de las Bases del procedimiento de selección de contratación directa n.° 021-2021-DIRIS LN "Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN", aprobado con el formato n.° 7 del 07 de enero de 2022, numerales: "3. FINALIDAD PÚBLICA, *6.10 RESULTADO ESPERADO: "El proveedor deberá entregar el servicio ejecutado y los ambientes en correcto funcionamiento y en óptimas condiciones (...)"* 6.13.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, 6.16 "FORMA DE PAGO y el Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura en el Marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay" de 06 de enero de 2022, Clausulas Segunda, Cuarta y Octava.

La conducta de la servidora afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó a la Entidad un perjuicio económico de S/. 56 044,95, por no haber verificado el cumplimiento de la ejecución del servicio conforme a lo señalado en los términos de referencia.

La servidora **Melissa Johanna Alor Torrejón**, transgredió sus funciones como jefa del Centro de Salud Mental Comunitario WIÑAY, establecida en la "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental comunitarios" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 574-2017/MINSA del 20 de julio de 2017,que en el numeral 6.1.2 Funciones de la jefatura, establece: ***"Presentar, ejecutar y monitorizar proyectos de mejora de la calidad de las prestaciones asistenciales y programas terapéuticos del CSMC",*** asimismo, contravino el Contrato Administrativo de Servicios n.° 127-2020-DIRIS – LN del 07 de enero de 2020, Cláusula Octava, literal a) que señala: "Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que **Melissa Johanna Alor Torrejón**, encargada del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad civil al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad **"LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, OTORGO CONFORMIDAD Y TRAMITO EL PAGO A CONTRATISTA POR PARTIDAS QUE INCUMPLIAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA CANTIDAD TOTAL DE METRADOS Y POR PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL COVID 19 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, DISTRITO DE COMAS, JURISDICCIÓN DE LA DIRIS LN, LO QUE GENERÓ EL PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 56 044,95, AFECTANDO ADEMAS LA FINALIDAD PÚBLICA"** están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control específico.

2. Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, de la irregularidad **"LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, OTORGO CONFORMIDAD Y TRAMITO EL PAGO A CONTRATISTA POR PARTIDAS QUE INCUMPLIAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA CANTIDAD TOTAL DE METRADOS Y POR PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL COVID 19 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, DISTRITO DE COMAS, JURISDICCIÓN DE LA DIRIS LN, LO QUE GENERÓ EL PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 56 044,95, AFECTANDO ADEMAS LA FINALIDAD PÚBLICA"**, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control específico.

3. Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad civil**, de la irregularidad **LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, OTORGO CONFORMIDAD Y TRAMITO EL PAGO A CONTRATISTA POR PARTIDAS QUE INCUMPLIAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA CANTIDAD TOTAL DE METRADOS Y POR PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL COVID 19 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, DISTRITO DE COMAS, JURISDICCIÓN DE LA DIRIS LN, LO QUE GENERÓ EL PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 56 044,95, AFECTANDO ADEMAS LA FINALIDAD PÚBLICA"** están desarrollados en el **(Apéndice n° 4)** del Informe de Control específico.

4. Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad penal**, de la irregularidad **"LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, OTORGO CONFORMIDAD Y TRAMITO EL PAGO A CONTRATISTA POR PARTIDAS QUE INCUMPLIAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA CANTIDAD TOTAL DE METRADOS Y POR PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL COVID 19 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, DISTRITO DE COMAS, JURISDICCIÓN DE LA DIRIS LN", LO QUE GENERÓ EL PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 56 044,95, AFECTANDO ADEMAS LA FINALIDAD PÚBLICA** están desarrollados en el **(Apéndice n° 5)** del Informe de Control específico.

III. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

IV. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se formula la conclusión siguiente:

Durante la ejecución del Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura en el Marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Norte" suscrito el 06 de enero de 2022, por el monto de S/. 330 064,18, a fin de fortalecer la salud mental de la población durante la emergencia sanitaria declarada por la COVID 19, a través de una adecuada implementación de ambientes en un terreno reasignado por la Superintendencia de Bienes Nacionales a favor del Ministerio de Salud, para la atención del público usuario de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte, personal de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago al contratista Elber Ignacio Contreras Carrillo por partidas que incumplían los términos de referencia, la cantidad total de metrados y por partidas no ejecutadas, generando el perjuicio económico a la entidad por el monto de S/. 56 044,95.

Lo expuesto transgredió el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; además de los artículos 2°, literales f) y j), 9°, numeral 9.1, y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Igualmente, los artículos 47°, numeral 47.1 y 168°, numerales 168.1 y 168.2 del Reglamento de la referida Ley, aprobada con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias. Asimismo, los términos de referencia de las Bases administrativas, numerales 3° Finalidad pública, 6.1 Actividades a ejecutar, 6.13.3 Conformidad, 6.10. Resultados esperados, 6.16 forma de pago, y el Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 del 06 de enero de 2022, clausula segunda, clausula cuarta y clausula octava.

Los hechos expuestos generaron el perjuicio económico total de S/. 56 044,95 a la Entidad, originados por el actuar del personal involucrado en los hechos irregulares, quienes tramitaron y otorgaron conformidad por el "Servicio de Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN", permitiendo el pago a favor del contratista por partidas no ejecutadas y por partidas que no cumplían los términos de referencia, afectando además, la finalidad pública de la contratación.
(Irregularidad n.° 1)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico, a hechos con presunta irregularidad, practicada a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el Artículo 45° Potestad Sancionadora de la Ley n.° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, modificados por la Ley n.° 31288 del 20 de julio de 2021, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos y en mérito a las observaciones y conclusiones que se exponen en el presente Informe, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n. ° 1).

Al Titular de la Entidad

2. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de la responsabilidad que corresponda al servidor público de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lime Norte comprendido en los hechos observados del presente informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n. ° 1).

A la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud

1. Iniciar la acción civil y penal contra el personal comprendido en los hechos irregulares del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n. ° 1).

VI. APÉNDICES:

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y anexos

Apéndice n.° 5 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 6 Copia simple de la Resolución n.° 0881-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 07 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 7 Impresión del Decreto de Urgencia n.° 093-2021 "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición de vacunas contra la COVID-19 y el fortalecimiento de la salud mental de la población durante la emergencia sanitaria declarada por la COVID -19".

Apéndice n.° 8 Copia fedateada del Oficio n.° 155-2021-MINSA/CSMCWIÑAYCOMAS de 05 de noviembre del 2021.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada del Memorando n.° 4875-2021-MINSA/DIRIS-LN/6/OISPS/ESMYCP de 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 10 Copia fedateada de la Carta n.° 241-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA de 03 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada del Formato n.° 02 de Solicitud y aprobación del expediente de contratación.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 646-2021-MINSA/DIRIS.LN/1-DG de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 6815 del 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del Formato n.° 7. Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés del 07 de enero de 2022.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del Contrato n.° 002-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID -19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, Jurisdicción de la DIRIS LN.

Apéndice n.°	**16**	Copia fedateada del Acta de inicio del servicio de mantenimiento del 04 de diciembre de 2021.
Apéndice n.°	**17**	Copia fedateada del Acta de culminación del servicio de mantenimiento, del 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.°	**18**	Copia fedateada del Oficio n.° 179-2021-MINSA/CSMCWIÑAY/COMAS recepcionada por mesa de partes de la DIRIS LN el 20 de diciembre de 2021.
Apéndice n.°	**19**	Copias fedateadas de las Actas de entrevista de: Melissa Johanna Alor Torrejón del 08 de abril de 2022. Felipe Navia Sanjinés del 05 de octubre de 2022.
Apéndice n.°	**20**	Copia fedateada de Informe n.° 014-2021-FHNS-CSGT de 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.°	**21**	Copia fedateada de Informe n.°1341-2021-SG-OA-MINSA/-DIRIS. LN/3 del 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.°	**22**	Copia fedateada de Nota informativa n.° 3705-2021-OA-SG-MINSA/DIRIS-LN/3 de 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.°	**23**	Copia fedateada de Informe n.° 9-2021-MINSA/DIRIS-LN/6/OIEPS/ESMYCP de 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.°	**24**	Copia fedateada del Acta de conformidad del 06 de enero de 2022.
Apéndice n.°	**25**	Copia fedateada de Comprobantes de pago: • 593 del 21 de enero de 2022 • 1373 del 28 de enero de 2022 • 594 del 28 de enero de 2022
Apéndice n.°	**26**	Copia fedateada del Acta de inspección n.° 001-2022-OCI-DIRIS.LN-CSMC WIÑAY "Estado situacional del servicio de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID-19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, distrito de Comas, de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte".
Apéndice n.°	**27**	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-AMMF de 26 de setiembre de 2022 con 38 apéndices.
Apéndice n.°	**28**	Copia fedateada de los Términos de referencia del Servicio de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID – 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, Distrito de Comas, de la jurisdicción de la DIRIS LN".
Apéndice n.°	**29**	Original de la Hoja informativa n.° 007-2022-CG/SALUD-CVVM del 30 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 30 Copia fedateada del Acta de entrevista de la servidora Haydee Aurora Cortez Gutiérrez del 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada de Informe Técnico n.° 17-2022-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/ESMYCP de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 32 Original de la Hoja Informativa n.° 52-2022-OCI-6353-LN/2 del 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 33 Documentos relacionados a la Comunicación del pliego de Hechos y evaluación de comentarios:

- Copia fedateada de las Cedulas de Notificación.
- Impresión de correos electrónicos comunicando el pliego de hechos.
- Copia fedateada de los Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control por cada uno de los involucrados.
-

Apéndice n.° 34 Copias fedateadas y copias simples de los documentos de gestión.

Independencia, 15 de diciembre de 2022

Ministerio de Salud – Órgano de Control Institucional

Abg. Luz Marina Bedregal Canales
Registro CAL n.° 31750

DIRIS Lima Norte – Jefa de la Comisión de Control

Abg. Luz Marina Bedregal Canales
Jefa de la Comisión de Control

DIRIS Lima Norte – Supervisor

Lic. Adm. Fernando Tijero Álvarez
Supervisor de la Comisión de Control

Ministerio de Salud – Órgano de Control Institucional

Arq. Claudia Vanessa Velásquez Moreno
Registro CAP n.° 12541

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 16 de diciembre de 2022

MINISTERIO DE SALUD
Direccion De Redes Integradas
De Salud Lima Norte
Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe Del Organo De Control Institucional

Apéndice n. º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

APENDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 017-2022-2-6353-SCE
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL COVID-19 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO WIÑAY, DISTRITO DE COMAS, DE LA JURISDICCION DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE".
PERÍODO: DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL 2022.

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3) Desde [dd/mm/aaaa]	Período de Gestión (3) Hasta [dd/mm/aaaa]	Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X) Civil	Penal (7)	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa funcional: Entidad
1	La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, otorgó conformidad y tramitó el pago a contratista por partidas que incumplían los términos de referencia, la cantidad total de metrados y por partidas no ejecutadas del "Servicio de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del COVID -19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, distrito de Comas, jurisdicción de la DIRIS LN, lo que generó el	Alicia Vicenta, Vigo Alegría	08676213	Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria.	Resolución Directoral n.° 067-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 14/04/2021	Resolución Directoral n.° 096-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 08/03/2022	Nombrado	08676213	[redacted]	X		X	
2		Haydee Aurora, Cortez Gutiérrez	40860036	Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay	Resolución Directoral n.° 029-2020-MINSA/DIRIS.LN/1 22 /01/2020.	Hasta la actualidad	CAS	40860036	[redacted]	X		X	
3		Teresa Elizabeth, Pardo Vilchez	06886281	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental	Memorando n.° 1845-2021-MINSA/DIRIS.LN/6 13/05/2021	Memorando n.° 370-2022-MINSA/DIRIS.LN/3/ORH 28/03/2022	CAS	No tiene	[redacted]	X		X	
4		Nerberto Guillermo Gómez Miguel	20650157	Coordinador de Servicios Generales y transportes	Resolución Administrativa n.° 920-2021/MINSA/DIRIS.LN/3 22/12/2021	Resolución Administrativa n.° 989-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 29/09/2022	Nombrado	20650157	[redacted]				X
5		Felipe Haberlyn, Navia Sanjinés	29704760	Especialista en Arquitectura de la Coordinación de Servicios Generales	Orden Servicio 6377 -2021 26/11/2021	Orden Servicio 386-2022 09/02/2022	Locación de servicios	29704760	[redacted]	X	X	X	

Ministerio de Salud – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Ministerio de Salud – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE – JEFE DE COMISION – Órgano de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Ministerio de Salud – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

6	perjuicio económico a la entidad por el monto de s/. 56 044,95, afectando además la finalidad pública.	Melissa Johanna, Alor Torrejón	43804207	Encargada del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay.	Oficio n.° 179-2021-MINSA/CSMC WIÑAY / COMAS 16/12/2021	Oficio n.° 179-2021-MINSA/CSMC WIÑAY / COMAS 15/01/2022	CAS	43804207	[redacted]	X		X	

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjeria.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos especificos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos especificos irregulares, en dia, mes y año.
(4) Precisar la condición de vinculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignado por la Contraloria a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creo la casilla electrónica pero no la activo.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios fisicos, Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio politico, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

Ministerio de Salud – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Eco. Ronal Rivera Huaman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

Lic. Adm. Fernando Tijero Álvarez
Supervisor del Servicio de Control Especifico del Órgano
de Control Institucional de la
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

Abg. Luz Marina Bedregal Canales
Jefa de Comisión del Servicio de Control Especifico del
Órgano de Control Institucional de la
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Arq. Claudia Vanessa Velásquez Moreno
Registro CAP n.° 12541

Ministerio de Salud – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Abg. Luz Marina Bedregal Canales
Abogada
CAL n.° 31750

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 149-2022-MINSA/DIRIS.LN/2

Lima, 20 de diciembre de 2022

Señor:
M.C. HERNÁN EDUARDO NAVARRO CAYCHO
Director General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
Calle A Mz. 02 Lt. 3 Asociación Víctor Raúl Haya de la Torre
Independencia/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 017-2022-2-6353-SCE

Referencia : a) Oficio N° 125-2022-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 de 6 de octubre de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su Despacho en tres (3) tomos con seiscientos noventa (690) folios y un CD, del Informe N° 017-2022-2-6353-SCE del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte denominado "Servicio de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco del Covid 19 del Centro de Salud Mental Comunitario Wiñay, distrito de Comas, de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Norte", periodo de 1 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022, el mismo que se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG Web con el código N° 2-6353-2022-002.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Direccion De Redes Integradas
De Salud Lima Norte
Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe Del Órgano De Control Institucional

62338
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
20 DIC 2022
RECIBIDO
Hora.....Firma

Siempre con el pueblo